



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2993 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las facultades delegadas a través del Decreto 000042 del doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el inciso final del **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015** señala que: “El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”

Que mediante circular 003 de 2024, la Secretaría de Educación Departamental emitió un listado de vacantes temporales disponibles, que se colocaron a disposición de los elegibles, para ser provistas a través del uso de las listas del proceso de selección 2165 de 2021, y que se originaron por que los titulares del cargo solicitaron vacancias temporales mientras cumplen el periodo de prueba en sus nuevos cargos.

Que la educadora **ADRIANA LUCIA OSPINO SANTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1042456902, fue escogido en estricto orden de la posición que ocupa en la lista de elegibles, para ser nombrado en provisionalidad vacancia temporal en el cargo de docente de aula de humanidades y lengua castellana, OPEC 184210, en la IE Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, ubicado en el municipio de Ponedera, nombramiento que se llevó a efecto mediante resolución 0297 del 14 de febrero de 2024.

Que mediante resolución 2817 del 19 de septiembre de 2024, la docente **ADRIANA LUCIA OSPINO SANTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1042456902, fue nombrado en Periodo de Prueba en el cargo de docente de aula de humanidades y lengua castellana, OPEC 184210, en la IET Juan V. Padilla, ubicada en el municipio de Juan de Acosta.

Que se hace necesario en consecuencia, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del educador **ADRIANA LUCIA OSPINO SANTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1042456902, en el cargo de docente de aula de humanidades y lengua castellana, OPEC 184210, en la IE Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, ubicado en el municipio de Ponedera.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vinculación temporal del educador **ADRIANA LUCIA OSPINO SANTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1042456902, en el cargo de docente de aula de humanidades y lengua castellana, OPEC 184210, en la IE Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, ubicado en el municipio de Ponedera, otorgada mediante Resolución 0297 del 14 de febrero de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: La vinculación provisional en vacancia temporal finalizará al momento de la posesión en Periodo de prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a las partes interesadas, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, y a la IE Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, ubicado en el municipio de Ponedera, para los fines pertinentes.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

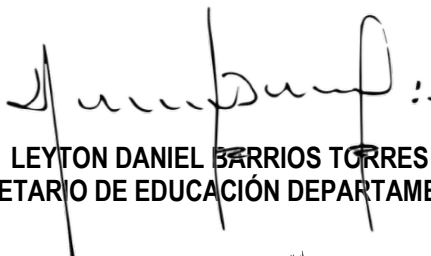
RESOLUCIÓN No. 2993 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los 01/10/2024

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VB: JOSE ALFONSO TERNERA BONETH – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
VB: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA
REVISÓ: ZUNILDA CECILIA MEZA ORTIZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURIDICA
ELABORÓ: JUAN FEDERICO BATEMAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co